Tlajomulco | es tuyo

Operation Smile México, A.C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL OPERATION SMILE MÉXICO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OPERATION SMILE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR MAURICIO ROJAS LONDOÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO DENOMINADA "EL MUNICIPIO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLABORADOR", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES EL **ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA,** EL **MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ** Y EL **LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA,** EN SUS CARACTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO,** RESPECTIVAMENTE; **Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO JURÍDICO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:** - - -

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **OSM0609113K5**, tal como lo demuestra con la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que exhibe en original y copia simple, la cual una vez cotejada se agrega al presente como **anexo cinco**.

I.6 Que su representada es una Asociación comprometida con la niñez y su sano desarrollo, y declara BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que dentro de sus políticas interna está prohibida la contratación de menores y cualquier tipo de explotación infantil

II. De **"EL COLABORADOR"**:

I. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

II. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

IV. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

V. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VI. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

VII. Que con fundamento en los artículos 37 fracción IX, 38 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Municipal, este municipio tiene la facultad para la celebración del presente Convenio.

VIII. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave: **MTZ850101889.**

IX. Que su representada es una Institución Gubernamental comprometida apuntalar actividades con valores esenciales como la justicia, la paz, la fraternidad, la igualdad esencial de todo ser humano, y la libertad responsable, y declara BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que dentro de sus políticas internas está prohibida la contratación de menores y cualquier tipo de explotación infantil

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

III.2 Que, es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente instrumento.

III.3 Que, cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

III.4 Que, la celebración del presente convenio específico de colaboración refrenda el compromiso para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de actividades tendientes a mejorar calidad de vida de niños con labio y paladar hendido en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En mérito a lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración entre **"LAS PARTES"** para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades tendientes a mejorar calidad de vida de niños con labio y paladar hendido del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDA.- DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento **"OPERATION SMILE"** canalizará a **"EL COLABORADOR**" a pacientes que cumplan con el perfil requerido, a fin de que sean beneficiarios de los servicios que oferta.

Por su parte **"EL COLABORADOR"** podrá canalizar a **"OPERATION SMILE"** a pacientes de labio y/o paladar hendido, que necesiten una valoración multidisciplinaria previo y/o posterior a una cirugía, de la cual podrán ser beneficiados, en caso de ser candidatos elegibles, dentro del marco de las campañas de cirugías gratuitas de labio y/o paladar hendido.

Las canalizaciones que se realicen deberán constar por escrito y quedarán sujetas a la disponibilidad de **"LAS PARTES".**

TERCERA. COMPROMISOS DE "OPERATION SMILE"

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, **"OPERATION SMILE"** se compromete a:

a) Canalizar a **"EL COLABORADOR"** a niños con labio y paladar hendido, a fin de ser beneficiarios de los servicios que oferta **"EL COLABORADOR"**;

b) Recibir las canalizaciones que realice **"EL COLABORADOR"** de pacientes, que estén próximos a ser intervenidos o requieran consultas pre o post operatorias; a fin de que sean beneficiados con estos servicios.

c) Difundir entre sus beneficiarios los servicios que otorga **"EL COLABORADOR"**;

d) Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio.

e) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

f) Encargarse de los gastos de insumos odontológicos que generen los pacientes que sean canalizados para ser beneficiados en su seguimiento dental.

g) Generar espacios de oportunidad educativa y mentoría sobre el tratamiento para pacientes con labio y/o paladar hendido.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL COLABORADOR"

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento **"EL COLABORADOR"** se compromete a:

a) Recibir las canalizaciones que realice **"OPERATION SMILE"** de niños con labio y paladar hendido, a fin de ser beneficiarios de los servicios que oferta;

b) Canalizar a **"OPERATION SMILE"** a pacientes, que estén próximos a ser intervenidos o requieran consultas pre o post operatorias.

c) Difundir entre sus beneficiarios los servicios que otorga **"OPERATION SMILE"**;

d) Presentar un informe de actividades realizadas y pacientes beneficiados a **"OPERATION SMILE"** con una periodicidad mensual

h) Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee para el cumplimiento del objeto del presente convenio;

i) Mantener en estricta reserva y secreto toda información relacionada con las actividades, organización y desarrollo de programas de **"OPERTATION SMILE"**, abstenerse de divulgarla institucionalmente o por conducto de su personal; así como de los asuntos contables o administrativos que conozca en virtud del presente instrumento; el incumplimiento especifico y/o violación de estas obligaciones hará acreedor a **"EL COLABORADOR"** a la inmediata rescisión del presente convenio, sin responsabilidad para **"OPERATION SMILE"** y en su caso, a las sanciones penales que pudieran surgir de acuerdo con la Ley en materia;

j) Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio por conducto del área designada a este proyecto;

k) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

QUINTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá rescindirse administrativamente de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ellas, cuando alguna de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en él.

SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrá terminar en forma anticipada el presente convenio, en los siguientes casos:

I.- Cuando concurran razones de interés general;

II.- En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente convenidos o haga imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a "LAS PARTES" ;

SÉPTIMA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no están obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o de fuerza mayor.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superado el evento, de ser material y jurídicamente posible se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que toda información materia del presente convenio, que sea transmitida entre ellas de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la rescisión o terminación del presente Instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, **"LAS PARTES"** se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, financieras y operativas, que resulten de este convenio, la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el mismo.
"LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad respecto de la información de la otra parte, a la que llegue a tener acceso y evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados que tengan carácter confidencial.

Lo anterior no aplicará tratándose de actividades o trabajos en los que expresamente **"LAS PARTES"** acuerden su divulgación, publicación; o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES

"EL COLABORADOR" conviene y acepta que en atención al origen del presente convenio, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales con **"OPERATION SMILE"**; asimismo, el personal empleado por **"EL COLABORADOR"** para el cumplimiento del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con él y asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, en ningún caso **"OPERATION SMILE** será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir **de su firma y concluyendo precisamente el dia 30 de septiembre de 2024,** pudiéndose para tal efecto terminar de manera anticipada por acuerdo entre las partes de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES";** dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y se agregarán como parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la ejecución del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su alcance y efectos legales, lo firman de común acuerdo por triplicado al margen de cada una de las hojas y al calce de esta última, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **11 once días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés.**

POR "OPERATION SMILE"

OSCAR MAURICIO ROJAS LONDOÑO
DIRECTOR EJECUTIVO
OPERATION SMILE MÉXICO A.C

POR "EL COLABORADOR"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "OPERATION SMILE MÉXICO A.C." Y EL MUNICIPIO DE TLAJOULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO ----------